

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PUNO NORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento de convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PUNO NORTE**, a quien en adelante se denominara **LA MANCOMUNIDAD**, con domicilio legal en el Jr. Plaza de Armas N° 100, del distrito de Lampa, Provincia de Lampa, Región Puno, debidamente representado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa y presidente de la Mancomunidad el **Prof. Ciriaco Isidro Díaz Aréstegui**, con DNI N° 02145511; y por otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que en adelante se le denominara **LA UNAJ**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo**, identificado con DNI N° 19192068, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA MANCOMUNIDAD, La Mancomunidad Municipal es definida como una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales
- 1.2 LA MANCOMUNIDAD, la "Mancomunidad Municipal Puno Norte", esta integrada por las municipalidades provinciales de Azángaro, Melgar, Carabaya y Lampa de la Región Puno. Esta entidad pública tiene por objeto: la preservación y cuidado del medio ambiente, Gobierno Electrónico, Desarrollo Económico, Desarrollo de Capacidades, Resolución de conflictos, demarcación territorial y gestión de proyectos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- 1.3 LA UNAJ, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.
- 1.4 La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los



Ciriaco Isidro Díaz Aréstegui
PRESIDENTE
DNI. 02145511

Mancomunidad Municipal PUNO NORTE

pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3 Ley N° 29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.6 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- 2.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Ley N° 28423, Ley del Endeudamiento del Sector Público Año 2006.
- 2.9 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.10 Ley N° 27927, Ley modificatoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.11 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.12 Ley N° 29029, Ley de La Mancomunidad Municipal.
- 2.13 Decreto Supremo N° 021-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.
- 2.14 Estatuto y reglamento de la Universidad Nacional Juliaca.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio marco entre LA MANCOMUNIDAD Y LA UNAJ a través de sus representantes, establecen un acuerdo mutuo de cooperación interinstitucional, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región de Puno norte, desarrollando actividades en el campo de la investigación, conocimiento, educación, cooperación técnica, transferencia tecnológica, capacitaciones y/o programas de formación de recursos humanos, infraestructura, prestación de servicios que ambas instituciones puedan brindar recíprocamente y entre otros que correspondan según su competencia.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

LA MANCOMUNIDAD y LA UNAJ se comprometen en proveer mutuamente recursos humanos, para las diferentes actividades que se pretenden ejecutar en la cláusula tercera como: estudiantes, egresados, profesionales y trabajadores de las diferentes unidades de ambas instituciones.

Buscar fuentes cooperantes para el financiamiento de proyectos y programas que beneficien al desarrollo de la región Puno norte, a través de la participación de las instituciones y/o empresas regionales, nacionales e internacionales.

Así mismo LA MANCOMUNIDAD se compromete a:

- a) Facilitar e Implementar programas de prácticas pre-profesionales a los estudiantes de pre grado de LA UNAJ, en las diferentes municipalidades de LA MANCOMUNIDAD, de acuerdo a la ley vigente.
- b) Intercambiar experiencias de campo acerca de los procesos de ejecución de actividades de LA MANCOMUNIDAD con la UNAJ.
- c) Facilitar el acceso a la información necesaria que requieran los estudiantes de LA UNAJ, para la realización oportuna y eficiente de proyectos, investigaciones u otras actividades programadas por LA UNAJ.
- d) Insertar a LA UNAJ en el proceso de desarrollo regional Puno norte, mediante acciones de extensión y proyección social, proyectos y/o actividades de investigación y desarrollo social, orientados a la solución de problemas de la región Puno norte.
- e) Promover el desarrollo social de la MANCOMUNIDAD, con la participación de docentes, estudiantes y administrativos de LA UNAJ.

De la misma forma LA UNAJ se compromete a:

- a) Colaborar en el aspecto científico y técnico, para la identificación y/o elaboración de investigaciones que contribuyan a la prevención y reducción de la anemia en la región Puno norte, con aspectos relacionados al medio ambiente, agua, energía, productos acuícolas, granos andinos, fibra de camélidos y otros productos de la región.
- b) Promover, desarrollar y ejecutar actividades de investigación científica participativa, orientados a mejorar el desarrollo de la región Puno norte, mediante sus Escuelas Profesionales de: Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería Textil y de Confecciones.
- c) Promover la tecnológica hacia los proyectos de Inversión Pública y actividades de LA MANCOMUNIDAD.
- d) Desarrollar programas y actividades de capacitación dirigido a los funcionarios y servidores de LA MANCOMUNIDAD, en los diferentes temas que este requiera, el cual será ejecutado mediante convenios específicos.
- e) Programar y seleccionar oportunamente a los estudiantes para las prácticas pre-profesionales, con acuerdo mutuo de las diferentes Escuelas Profesionales de LA UNAJ.



Las actividades específicas, cronograma, asignación de responsabilidad y costos que ameriten como producto de la ejecución del presente, serán detallados por medio de Convenios Específicos o Acuerdos Específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.

En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

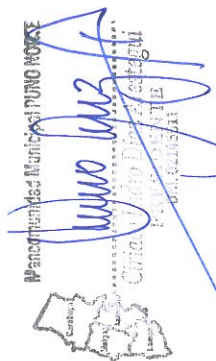
En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTANTE DE COORDINADORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, serán coordinados y ejecutados, por parte de LA UNAJ a través de un coordinador o coordinadores de las Escuelas Profesionales según corresponda y por parte de LA MANCOMUNIDAD, a través de sus diferentes municipalidades, direcciones o gerencias que se estimen conveniente, según la modalidad de trabajo a efectuarse en los proyectos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACION

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los acuerdos específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente convenio marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LA MANCOMUNIDAD y LA UNAJ declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3), del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

LA MANCOMUNIDAD y LA UNAJ se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de la partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA UNDÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención,



comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

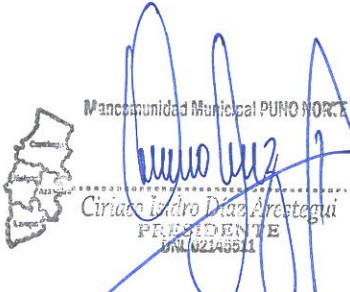
CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

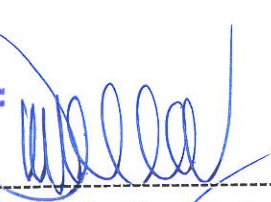
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

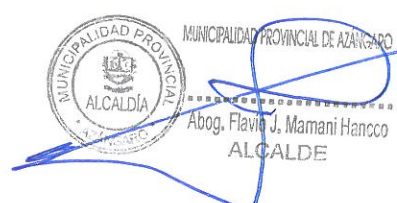
Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Juliaca a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte.



Mancomunidad Municipal PUNO NORTE
Ciriaco Isidro Díaz Arestegui
PRESIDENTE
DNI. 02146511

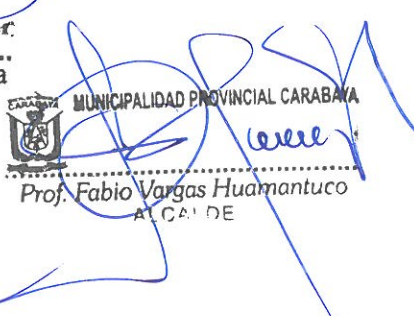

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Prof. Ciriaco Isidro Díaz Arestegui
Presidente de la Mancomunidad Municipal Puno Norte

Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
ALCALDÍA
Abog. Flavio J. Mamani Hanco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - PUNO
Esteban Alvarez Ccasa
DNI. 02299302
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
ALCALDE